

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-6827 *Plan de Inversiones período 2015-2017, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa "Electra Tudanca, S. L."*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el plan anual y plurianual de inversión y desarrollo de su red de distribución eléctrica presentado por Electra Tudanca, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2015-2017, derivado de lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, apartado cuarto del artículo 16, por el que las empresas distribuidoras presentarán los planes trienales de inversión en instalaciones radicadas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, a efectos de la correspondiente emisión de informe preceptivo antes del 1 de mayo.

Teniendo en consideración que a la fecha de presentación del plan no se han fijado por la Secretaría de Estado de Energía los contenidos y formatos a los que han de adecuarse dichos planes según el mencionado RD 1048/2013, así como que en este momento están pendientes de definir determinados aspectos normativos que han de tener impacto en la planificación y ejecución de los planes de inversión y que aportan algún grado de incertidumbre sobre la actividad de distribución como son la determinación de los valores unitarios de inversión y explotación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o los nuevos Procedimientos de Operación de las redes de distribución, o que la nueva Planificación de Transporte 2014-2020 determine las líneas que han de ser construidas de acuerdo a la IET/2598/2012, o la eliminación de las actuales autorizaciones administrativas y que sin duda han de afectar en alguna medida a los indicados planes de inversión.

Considerando la norma reguladora, los imprevistos indicados y los desarrollos normativos pendientes, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo y deberá ser objeto de ajuste o modificación en el momento en el que se produzcan nuevos desarrollos reglamentarios, por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2015-2017 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2014 por parte de Electra Tudanca, S. L. se presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2015-2017, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2014 se emite propuesta de resolución por la que la Dirección General de Innovación e Industria en la que se afirma que "se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica se ajustan a los criterios establecidos en el RD 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad

CVE-2014-6827

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico, del mencionado Real Decreto y del informe de la Comisión Nacional de la Energía, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones del período 2015-2017, presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar la presente Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, recoge en su capítulo IV las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el horizonte 2015-2017, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable

CVE-2014-6827

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Innovación e Industria e interesados.

Santander, 30 de abril de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO.- PLAN DE INVERSIÓN ELECTRA TUDANCA S.L. 2015 - 2017

Para garantizar la calidad de suministro a los clientes de la zona durante los próximos años se hace necesario con carácter general atender el siguiente plan de inversión

Año	Memoria Descriptiva	Finalidad	Extensión natural de la red	Nueva extensión de red	Otros	Importe Previsto
2015	Nueva línea baja tensión en La Lastra y nueva línea subterránea baja tensión en Sarceda.	Ampliación en zona de distribución.	Si	No	No	4500
2015	Sustitución línea baja tensión en La Lastra, Santotís y Tudanca.	Ganar altura de vuelo de línea.	No	No	Sí	4950
2015	Concentradores intermedios en Tudanca, La Lastra, Santotis y Sarceda.	Concentradores de telegestión.	No	No	Sí	9750
2016	Nueva línea de baja tensión y sustitución líneas de baja tensión en Tudanca.	Ampliación de zona de distribución y sustitución de líneas baja tensión	Si	No	No	10700

2014/6827

CVE-2014-6827